

EDUCACIÓN EN EL HOGAR: UNA POSIBLE POLÍTICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AUTOR: Neri Tisott ¹

Suellen Moreira de Oliveira²

Marcio Teixeira Oliveira Marcio³

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: ner.yt@hotmail.com

Fecha de recepción: 16-02-2021

Fecha de aceptación: 29-10-2021

RESUMEN

La educación en el hogar se ha convertido en una problemática en estudio frente a las propuestas para su implementación y el apoyo a su regulación por parte del gobierno brasileño. En vista de la discusión, surge la necesidad de analizar la viabilidad y la posibilidad de implementar la educación domiciliar en Brasil, en medio de los debates políticos y juicios existentes sobre la autorización y regulación de la enseñanza a domicilio. Específicamente, nos interesa discutir la posibilidad de que la familia eduque a sus descendientes en sus hogares, sin la necesidad de inscripción escolar vinculada a una institución, trazando un panorama histórico de la educación en el hogar en el territorio brasileño y verificando la viabilidad jurídica y económica de la regulación de esta modalidad de enseñanza. Hay aspectos educativos que enfatizan la inviabilidad de esta práctica pedagógica por la falta de socialización del individuo más allá de las relaciones parentales. Bajo este punto, la investigación se desarrolló desde la argumentación a favor y en contra de la práctica de la educación en el hogar, organizado a través del análisis bibliográfico y documental de artículos y legislación que abordan la temática escogida, definiendo sus parámetros y conceptos. Además, se revisaron las principales disposiciones legales e institucionales que regulan la educación en Brasil, en diálogo con PL. 2.401 / 2019, con el fin de verificar la viabilidad legal y económica de la regulación de esta modalidad de enseñanza.

PALABRAS CLAVE: Educación; Enseñanza a domicilio; legislación.

HOME EDUCATION: A POSSIBLE PUBLIC EDUCATION POLICY

ABSTRACT

¹ Instituto Federal de Mato Grosso do Sul. Brazil E-mail: ner.yt@hotmail.com

² Brazil. E-mail: suellen.oliveira@ifms.edu.br

³ Marcio Teixeira Oliveira Marcio. Federal Instituto of Education, Science in Technology of Mato Grosso do Sul - IFMS. Brazil. E-mail: marciot2@gmail.com

Home education has become a problem under study in the face of proposals for its implementation and support for its regulation by the Brazilian government. In view of the discussion, the need arises to analyze the viability and possibility of implementing home education in Brazil, amidst the political debates and existing lawsuits on the authorization and regulation of homeschooling. Specifically, we are interested in discussing the possibility that the family educates their descendants in their homes, without the need for school enrollment linked to an institution, drawing a historical panorama of home education in the Brazilian territory and verifying the legal and economic regulation of this teaching modality. There are educational aspects that emphasize the infeasibility of this pedagogical practice due to the lack of socialization of the individual beyond parental relationships. Under this point, the research was developed from the arguments for and against the practice of home education, organized through bibliographic and documentary analysis of articles and legislation that address the chosen topic, defining its parameters and concepts. In addition, the main legal and institutional provisions that regulate education in Brazil were reviewed, in dialogue with bill. 2.401/2019, in order to verify the legal and economic viability of the regulation of this teaching modality.

KEYWORDS: Education; home school; legislation.

INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como objetivo, analizar la viabilidad y posibilidad de la educación en el hogar en Brasil, frente a los temas polémicos, políticos y económicos que orbitan en torno al tema, así como las demandas por la autorización y regulación de la educación en el hogar, término que en inglés se traduce Homeschooling ("educación escolar en casa"). Según Andrade (2017), el término Homeschooling es la "denominación de referencia internacional para el fenómeno de los padres que promueven directamente la educación de sus hijos, más conocido en Brasil como educación domiciliar" (p.174).

Específicamente nos interesa problematizar la posibilidad de que la familia eduque a sus descendientes, en sus hogares, con o sin la necesidad de inscripción escolar vinculada a una institución, trazando un panorama histórico de la educación a domicilio en nuestro territorio y verificando la viabilidad jurídica y la regulación económica de este tipo de enseñanza.

Hay aspectos educativos que enfatizan la inviabilidad de esta práctica pedagógica por la falta de socialización del individuo más allá de las relaciones parentales. Otro punto a destacar es la falta de formación especializada para educar y el papel que cumple la escuela en posibilitar la formación de los futuros ciudadanos.

Por otro lado, existen estudios que dan fe de la efectividad de la educación en el hogar por ser una forma integral de educar la célula familiar del individuo,

apoyada en la idea de que las relaciones familiares se fortalecerían integrando el proceso de formación de sus descendientes.

A partir del levantamiento de argumentos a favor y en contra de la práctica de la educación en el hogar, organizado mediante el análisis bibliográfico y documental de artículos y disposiciones legales sobre el tema elegido, es posible conocer artefactos que orientan sus parámetros y conceptos. Por lo tanto, teórica y metodológicamente, el estudio brinda un recorrido de la historia de la educación domiciliar en Brasil y en el mundo, a lo largo del tiempo. Además, revisa las principales disposiciones legales que regulan la educación en Brasil, en diálogo con el Proyecto de Ley (PL) No. 2.401/2019.

Hay que decir que está pendiente en el Congreso Nacional el análisis de un proyecto (PL 2.401/2019⁴) del actual Gobierno Federal, cuya intención es regular la modalidad de educación a domicilio. Esta propuesta estuvo entre las prioridades de los primeros 100 días de la actual gestión de la presidencia de Brasil. Su intención principal es otorgar a la familia el derecho a educar a sus descendientes en sus hogares. A pesar de ser un tema que está muy vigente en la actualidad, el tema de la educación en el hogar ha sido recurrente en las discusiones sobre las políticas públicas educativas y en los espacios de deliberación legislativa durante mucho tiempo.

En años anteriores, cuatro proyectos fueron analizados por el congreso nacional: proyecto n° 6.001, de 2001; proyecto n° 6.484, de 2002; proyecto n° 3.518, de 2008; y proyecto No. 4.122, de 2008⁵. Todas las iniciativas mencionadas tenían como objetivo instituir o permitir la educación básica en el hogar. Sin embargo, fueron rechazadas por la Comisión de Educación y Cultura vigente en las fechas de su tramitación.

Luego de tantos intentos de implementar la educación en el hogar, el 8 de diciembre de 2012, la discusión volvió a la agenda institucional brasileña, a través del proyecto de ley PL 3.179 / 2012, debido a la adición de un párrafo en el art. 23 de la Ley 9.394 / 96 - LDB - Ley de lineamientos y bases de la educación nacional, que creó la posibilidad de ofrecer educación básica en el hogar.

En septiembre de 2018, el STF – Supremo Tribunal Federal – analizó y votó en Rechazo Extraordinario, la inviabilidad de la educación domiciliar en Brasil (STF, 2018). La base legal adoptada por la mayoría de ministros, en la Solicitud de Recurso Extraordinario (RE – 888815)⁶ se basó en la idea de que la educación en el hogar no cuenta con legislación reguladora, y de que no existen

⁴ Prevé el ejercicio del derecho a la educación en el hogar, modifica la Ley N ° 8.069, del 13 de julio de 1990 - Estatuto de la Niñez y la Adolescencia, y la Ley N ° 9.394, del 20 de diciembre de 1996, que establece los lineamientos y bases de la educación nacional . El documento fue enviado al Congreso Nacional, el 7/7/2019, y firmado por los ministros de Estado Damara Regina Alves, Abraham Bragança de Vasconcellos Weintraub, teniendo como autor el "Poder Ejecutivo Federal". Por tanto, se utilizará como autor "Poder Ejecutivo".

⁵ PL n° 4.122, de 2008, Disponible en: <https://www.camara.leg.br/>. Acceso: 10 de abril de 2019, a las 16 h.

⁶ STF niega recurso que exigía el reconocimiento del derecho a la educación en el hogar. Disponible en: <http://www.stf.jus.br/portal/cms/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=389496>. Consultado en: 12 sept. 2019 a las 20h.

preceptos y lineamientos aplicables a este tipo de educación. Sin embargo, la Corte Suprema mantiene la posibilidad de engendrar la modalidad, siempre y cuando exista una estandarización de los actos para gestionar los procesos.

La situación antes mencionada permitió discutir el tema desde el punto de vista de la legalidad, jurisdicción y constitucionalidad, ante la Constitución Brasileña y permitió la creación de normas que promuevan este derecho. Así, la educación en el hogar, entendida como una política pública a adoptar, puede permitir que el sistema de educación básica brasileña admita formación domiciliar, dejando los contenidos transmitidos a los estudiantes bajo la responsabilidad de los padres o tutores, con el debido respeto a la articulación, supervisión y evaluación del aprendizaje por parte de los órganos competentes de la Unión, teniendo como objetivo el principio de calidad de la educación.

Ante la problematización emprendida, se formularon algunas preguntas de investigación que guiaron el diseño de este estudio: ¿sería viable la educación en el hogar para las familias brasileñas? ¿Cuál sería el impacto, la ventaja y la desventaja de la educación en el hogar para el sistema educativo brasileño? Así como para los estudiantes, los padres y / o tutores? ¿Cómo se podría evaluar el desempeño de este nuevo enfoque? ¿Los padres y / o tutores estarían preparados en términos de conocimientos y metodologías para enseñar?

Según Barbosa (2013), la educación en el hogar es una realidad global, se estima que más de 63 países cuentan con el sistema regulado. Es una modalidad de enseñanza en la que los padres o tutores se responsabilizan del proceso de aprendizaje de los niños, enseñando los contenidos o contratando profesores particulares para la función.

En Brasil no hay reglas para esta práctica. Hubo varios intentos de regulación, pero sin éxito. El actual gobierno respalda la propuesta, dice que es necesario aceptarla como una política educativa pública a implementar en el país, debido a la libertad de los padres de educar libremente a sus hijos. Así, este trabajo se justifica por la necesidad de conocer con base teórica, así como legislativa, la viabilidad o no de esta política pública, con el fin de calibrar las ventajas y desventajas de implementar esta modalidad docente, así como las posibles formas de llevarla a efecto en el ámbito educativo brasileño.

DESARROLLO

Para construir el esquema organizativo de esta investigación, se realizó un relevamiento bibliográfico y documental sobre el tema “educación en el hogar o educación domiciliar. Según Lakatos y Marconi (2010), este procedimiento “ofrece medios para definir, resolver, no solo problemas conocidos, sino también para explorar nuevas áreas donde los problemas no cristalizan suficientemente” (p. 166). El relevamiento de las producciones en circulación permite enumerar las fuentes secundarias que tratan el tema y ya son públicas

de manera separada, a través de boletines, periódicos, revistas, libros, investigaciones, monografías, tesis, entre otros medios.

La búsqueda de documentos que componen la legislación brasileña se estableció con base en los términos “educación en el hogar o educación domiciliar” en el sitio web oficial de Planalto, la Cámara de Diputados y el Senado Federal, STF – Tribunal Supremo Federal, STJ – Tribunal Superior de Justicia y Tribunales del Estado. La investigación bibliográfica se centró en plataformas de datos con Scielo, Capes y la biblioteca de tesis de instituciones educativas. Hubo un amplio acceso a una variedad de publicaciones relacionadas con el tema que impregnaron diferentes posiciones e información.

Luego de ubicar las producciones académicas y documentos como Leyes, Sentencias y opiniones, se recopiló material para lectura, análisis y sistematización de las posiciones expuestas por las disposiciones legales y las investigaciones ya realizadas sobre el tema. Parte de este material fue citado en el texto del artículo y parte se utilizó como fuente de conocimiento, para verificar la consistencia de los datos y el posicionamiento de los académicos sobre el tema.

Luego de esta etapa antes mencionada, se discutió acerca de las matrices teóricas encontradas respecto a la educación en el hogar, y esta movilización metodológica permitió trazar un parámetro de desescolarización, en detrimento de la escolaridad obligatoria y la legislación educativa vigente. Además, se dieron a conocer los caminos seguidos por los defensores de la nueva política pública y sus intereses en cambiar la legislación brasileña.

De acuerdo con los objetivos planteados por esta investigación, realizar un análisis de las matrices teóricas que sostienen la educación en el hogar, de acuerdo a los datos históricos y sus principales conceptos, permitió también evaluar los proyectos de ley expuestos y rechazados a lo largo del tiempo, así como también observar si la propuesta presentada y defendida por el actual gobierno es viable o no, bajo la ley brasileña.

A través de una investigación exploratoria y bibliográfica de las teorías y métodos utilizados para caracterizar la educación en el hogar y la propuesta que se está procesando en el Congreso Nacional, este estudio optó por aplicar técnicas interpretativas desde el análisis documental (Lakatos y Marconi, 2010). Las lecturas exploratorias se realizaron sobre bases bibliográficas obtenidas de trabajos científicos que abordan el tema.

La necesidad de saber cuál será el método de enseñanza / aprendizaje más adecuado para la educación en el hogar, así como su viabilidad propuesta como política pública⁷ es una necesidad social, pues si se adopta sin una evaluación

⁷ El relator de la propuesta, diputado Waldir Maranhão (PP-MA), dijo que las experiencias de educación en el hogar existentes en el país violan la Constitución, el Código Penal, el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB), que prevén la matriculación de niños, niñas y adolescentes en las escuelas de la red de educación formal. Disponible en: <https://www.camara.leg.br/noticias/223411-CAMARA-REJEITA-PROJETO-QUE-PERMITIA-ENSINO-EM-CASA>. Consultado el 3 de septiembre. 2020 a las 22h.

adecuada se pueden generar grandes problemas en la formación de los brasileños.

El análisis documental consistió en verificar casos denunciados, anteproyectos de ley, decisiones administrativas y sentencias del STF –Tribunal Supremo Federal y STJ – Tribunal Superior de Justicia, cuya decisión negó a las familias el derecho a educar a sus hijos en el hogar por la falta de subsidios regulatorios y legales que generen legalidad y constitucionalidad de la nueva política educativa pública.

Aspectos conceptuales de la educación en el hogar: una breve historia de la educación en el hogar

En los primeros tiempos de la humanidad, la educación se ofrecía a los hijos varones y se realizaba en un entorno familiar y, en la mayoría de los casos, se daba en lazos domésticos. La educación en el hogar tuvo sus bases definidas en el surgimiento de la escolarización a principios de la Reforma Protestante del siglo XVI, en ese momento, la educación escolar obligatoria se convirtió en un derecho para todos (Barbosa, 2013).

Esta reforma proyectó el surgimiento de un ambiente ilustrado revolucionario anti-ecclesiástico, tratando de implementar una modernización de la sociedad occidental por las ideas de Hegel. Los eruditos seculares predicaron la reforma religiosa y social con ideas liberales y señalaron errores sociales. Esto desestabilizó los principios de autoridad y orden social característicos del cristianismo medieval. Para Monteiro (2007), las nuevas ideas y el anhelo de cambio, junto con la necesidad de una sociedad moderna / politizada, reconfiguran el rumbo de la educación y la enseñanza en el mundo.

En este contexto, la Revolución Burguesa también contribuyó a la escolarización. En este sentido:

En el período correspondiente a la Asamblea Constituyente entre 1789-1791, se presenta el proyecto de instrucción de Talleryrand (1791). Como puntos principales de esta propuesta, la instrucción debe existir para todos, y debe ser universal, para ambos sexos, no obligatoria y gratuita. Dado que la educación debe atender a las relaciones del individuo con la sociedad, era necesario abogar por enseñar a todos sobre la Constitución, cómo defenderla, mejorarla y, sobre todo, imbuir a todos de los principios de la Moral (Quadros, 2012, p. 155).

Durante este período se instauraron la escolarización y la educación obligatorias y se inició la desaparición de la instrucción a domicilio, que era, hasta entonces, la regla, el único régimen de enseñanza existente, el en que la familia elegía instructores para la formación intelectual de los niños. Los maestros eran contratados por los más ricos económicamente, mientras que los más humildes eran relegados al analfabetismo. Esta circunstancia se vivió en todo el mundo, incluso en Brasil.

A partir de este cuadrante histórico, Barbosa (2013), Monteiro (2007) y Quadros (2012) informan que en Brasil se abandonó la educación en el hogar existente para iniciar lo que se llamó escuela para todos. Esta nueva postura movilizó el derecho fundamental a la educación, con el fin de erradicar el analfabetismo en el mundo, en favor de los principios fundamentales de una educación igualitaria y gratuita, adquiriendo el rango de derecho fundamental en la Constitución de la República de 1988.

Según Silva (2011), el artículo 205 de la Constitución Federal de Brasil, destaca que “la educación es un derecho de todos y un deber del Estado” (BRASIL, 1988, s.p.). Además, perfila una organización formal que concretiza un sistema educativo democrático, el derecho a la educación, ahora universal, igualitaria, libre de convenciones religiosas, plural y gratuita, sostenida en la valorización de los profesionales, la gestión democrática de la escuela y el estándar de calidad de la escuela.

Aún bajo las consideraciones del autor, la educación y la enseñanza en Brasil, desde este marco legal, debe ser plural en la difusión de ideas, instituciones e ideologías, tanto en el ámbito público como en el privado, buscando siempre la calidad y garantía de libertad / universalidad de la educación. Por lo tanto, legalmente, no hay un concepto de lo que es “educación en casa” según la Constitución

Sin embargo, en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura, es posible encontrar la siguiente definición:

“La educación en el hogar es una modalidad de enseñanza en la que los padres o tutores responsables asumen el rol de maestros de sus hijos. Así, el proceso de aprendizaje de estos niños se realiza fuera de la escuela.” (MEC, 2020, s.p.)⁸.

En consonancia con esta información oficial, en 2019 el proyecto de ley 2.401 / 2019, del Poder Ejecutivo, consta en su artículo 1 §1 que: “la educación en el hogar consiste en el sistema educativo para niños y adolescentes, dirigidos por sus padres o tutores legales” (Brasil, 2019, s.p.).

Críticamente, la definición que se presenta es que la elección en cualquier ámbito, incluso de la docencia, cuando se trata de los hijos menores, es y siempre ha sido de los padres o tutores.

Así, se puede decir que existen dos tipos básicos de educación en el hogar: uno que es independiente, es decir, los padres determinan los planes de estudio y las evaluaciones, y el estudio en el hogar con inscripción en instituciones educativas, situación en la que existe un vínculo con las escuelas responsables

⁸ Concepto que se encuentra en el sitio web del MEC - Ministerio de Educación y Cultura. Disponible en: <http://portal.mec.gov.br/component/tags/tag/51091educacaodomiciliar#:~:text=Bolsonaro%20assina%20projeto%20que%20regulamenta%20educa%C3%A7%C3%A3o%20domiciliar&text=%20educ%20home%20%C3%A9%20a,done%20out%20of%20a%20school>. Acceso en: 23 de julio. 2020 a las 10h.

por ofrecer al alumno una atención domiciliaria, posibilitada por la aplicación de pruebas (Vieira, 2012).

En el siguiente subtema se abordan los aspectos legales relacionados con este tema: *Vestiduras legales y jurídicas estructurales sobre la educación en el hogar*

En este subtema se describen los parámetros legales que tratan la educación en el hogar, con el fin de aclarar cómo la legislación brasileña presenta consideraciones sobre el tema discutido. Con base en la Constitución Federal⁹, se puede afirmar que el artículo 227 establece que es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes con carácter prioritario (Brasil, 1988). Por lo tanto, la responsabilidad de la educación tiene una triple carga, ya que debe ser compartida entre la familia, la sociedad y el Estado, pero ninguna entidad puede considerarse más importante que otra, ya que todas cuentan con competencias distintas a desempeñar, en diferentes ámbitos.

Así, conviene recordar que la LDB – Ley de Directrices y Bases de la Educación, inscrita en el n° 9.394 / 96 – obliga en su artículo 6, a los padres a matricular a sus hijos menores en la educación básica a partir de los 4 años¹⁰, y en el artículo 5¹¹ informa que el acceso a la educación básica obligatoria es un derecho público subjetivo, lo que aumenta su indispensabilidad. De esta manera, imponen que los padres y tutores no pueden brindar educación a sus hijos (Brasil, 1996).

La LDB trae en su texto otras disposiciones relativas a la educación escolarizada, en su artículo 24 trata de la asistencia obligatoria, el requisito de la enseñanza presencial, circunscribiendo la educación básica a distancia sólo en casos excepcionales (BRASIL, 1996), como la situación actual, producto de la pandemia Covid-19, en la que escuelas y profesores se han adaptado al tipo de clases a distancia para evitar la propagación de la enfermedad¹². Así, se destaca que la Constitución Federal prevé disposiciones en los artículos 205 y 208, 229 con disposiciones sobre la responsabilidad de los padres de educar a sus hijos y la LDB regula la educación escolar, sin prohibir expresamente la educación en el hogar únicamente.

En cuanto al ECA – Estatuto de la Niñez y la Adolescencia, Ley 8069/90, se afirma que cuenta con disposiciones legales que tienen como objetivo proteger a

⁹ Art. 227 - Es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar a los niños, niñas y adolescentes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, el esparcimiento, la profesionalización, la cultura, la dignidad, el respeto, la libertad y convivencia familiar y comunitaria, además de ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, violencia, crueldad y opresión (BRASIL, 1988).

¹⁰ Art. 6 Es deber de los padres o tutores inscribir a los niños en la educación básica a partir de los 4 (cuatro) años de edad (BRASIL, 1988).

¹¹ Art. 5 El acceso a la educación básica obligatoria es un derecho público subjetivo, pudiendo cualquier ciudadano, grupo de ciudadanos, asociación comunitaria, organización sindical, entidad de clase u otra legalmente constituida, y, aún así, el Ministerio Público, para que el poder público exigirlo.

¹² Brazil. Ordenanza No. 343, de 17 de marzo de 2020 - Establece la sustitución de clases presenciales por clases en medios digitales mientras dure la situación pandémica del Nuevo Coronavirus - COVID-19.

la niñez y adolescencia, en el ámbito educativo, de los artículos. 5, 54, 55 y 129, sobre el derecho a la educación y la responsabilidad de los padres. Tales afirmaciones incluyen la obligación de inscribir a los niños en las escuelas regulares, así como la necesidad de asistencia escolar y control de este proceso por parte de las instituciones educativas (Brasil, 1990).

En cuanto al Código Penal brasileño, es posible encontrar la penalización del abandono intelectual, en su artículo 246, una situación identificada cuando el padre, la madre o el tutor no garantiza la educación primaria de su hijo (BRASIL, 1940). Aún en opinión del CNE – Consejo Nacional de Educación, que resolvió una solicitud familiar del Estado de Goiás, en 2000, y que pretendía educar a los niños en el hogar, el relator y miembro del Consejo Nacional de Educación, en ese momento escribió:

“Por el momento, en la etapa a la que se refiere la solicitud, la inscripción escolar es obligatoria, la docencia es presencial y convivir con otros estudiantes de similar edad se considera un componente indispensable de cualquier proceso educativo” (Panisset, 2000, p.8).

Los niños tienen la condición de persona humana y, como tales, son portadores de personalidad y dignidad, ya que no pertenecen a los padres, sino que más bien, son ciudadanos del mundo. De esta manera, cualquier iniciativa de empoderamiento que pueda dañar la dignidad humana, principio fundamental del Estado brasileño fundamentado en la Constitución Federal, debe ser repudiada (Sarlet, 2002). Es importante señalar que la posición que prevaleció en la sentencia del auto de mandamus nº 7.407 – DF 2001 / 0022843-7, de la que se opuso el dictamen, fue la afirmación de que la educación es obligatoria, asistiendo el 75% del alumno, en días escolares regulares. Desde esta perspectiva, el tribunal determinó que los niños no son bienes de los que puedan apropiarse sus padres, sino que son personas con derechos y deberes y prohibirles el acceso a la escuela sería castrarlos de la convivencia social, así como de su pleno desarrollo como individuos.

En resumen, se puede decir que es necesario un reglamento para dilucidar las cuestiones pertinentes a la obligación de los padres y del Estado de escolarizar a los niños, ya que la educación es un derecho fundamental para ellos. El ámbito gubernamental debe, a través de la política pública, organizar y gestionar este deber de los padres o tutores para brindar todo el apoyo moral e intelectual necesario para la formación del niño y su inserción en la sociedad.

El proyecto de ley brasileño No. 2.401 / 2019

Con las consideraciones históricas y legales relacionadas con el tema, ya es posible describir algunas notas relativas al Proyecto de Ley 2.401 / 2019. En este paso, la propuesta presentada al Congreso Nacional, por el Poder Ejecutivo Federal (PL 2.401/2019), firmada por la Ministra Damares Regina Alves y el Ministro Abraham Weintraub, busca garantizar el derecho a la educación en el hogar, a través de un posible cambio en la Ley no. 8.069, del 13 de julio de 1990, en el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia y la Ley N ° 9.394, del 20 de

diciembre de 1996, cuya idea central del proyecto es cambiar los lineamientos y bases de la educación nacional, para que se permita esta modalidad (Brasil, 2019).

El artículo 4 de la PL 2.401 / 2019 propone un sistema de registro y control, a través de una plataforma virtual por parte del MEC. El problema radica en que el artículo 30 inciso VI de la Constitución Federal informa que corresponde a los municipios “mantener, la cooperación técnica y financiera de la Unión y el Estado, los programas de educación inicial y primaria”, que revela que la responsabilidad puede ser compartida con las demás entidades públicas del Estado (Brasil, 1988).

Así, se implementará la creación de la posibilidad y regulación de la educación en el hogar. El Estado brasileño deberá diferir recursos para su implementación, control y fiscalización en todo el país. Esto generaría un gasto presupuestario en educación, ya que el Estado no está exento de pagar la supervisión y organización de la educación de los hijos de quienes opten por la educación en el hogar, como se deduce apresuradamente al considerar su implementación.

Observar cómo estas propuestas se pueden llevar a la práctica a nivel económico también es una necesidad fundamental, ya que, en la búsqueda de proponer prácticas menos costosas, el “tiro puede salir por la culata”. Por ello, hay que delimitar todo, incluso más allá del ámbito educativo, ya que se trata también de temas legales y económicos. Cambiar una configuración es tener que lidiar con distintas situaciones relacionadas que pueden no ser tan favorables.

Educación y política pública educativa

Actualmente, la educación en Brasil y en el mundo, es, en gran medida, escolarizada, que es aquella en la que el alumno asiste regularmente a una institución escolar, con excepción de la educación en el hogar que se da en algunos casos específicos. En este contexto, es el Estado quien prueba, regula y controla los métodos de enseñanza. Para que la educación en el hogar se realice de manera más integral, necesita regulación, pero no solamente eso, es necesario crear una estructura que analice y controle la demanda, a través de cambios en la política educativa actual. También es muy importante aportar recursos económicos y humanos, capaces de gestionar este nuevo método de enseñanza. Para que todo esto funcione correctamente es fundamental el aporte presupuestario del Estado (Delors, 2006).

En este sentido, es esencial considerar que la propuesta de educación en el hogar, enviada al Congreso Nacional para ser implementada por el Estado como política pública de enseñanza, necesita, además de la aprobación de sus temas educativos, de la validación de recursos económicos (Souza, Lordelo y Dazzani, 2009). En sus propias palabras:

“Entendemos las políticas públicas como un fenómeno social e histórico que expresa los intereses y necesidades de los diferentes sujetos sociales, a través del ejercicio del poder y el proceso de toma de decisiones con base en los valores presentes en la sociedad. Son estrategias encaminadas a desarrollar un modelo económico y social particular en sus diversos ámbitos, cuyas características resultan de la correlación de fuerzas dentro de la propia sociedad. Las políticas públicas comprenden el conjunto de decisiones y acciones relacionadas con la asignación de valores que involucran estrategias de agregación social” (p. 9).

De esta manera, la evaluación de las políticas como una de las estrategias técnicas para enfrentar la crisis fiscal y el déficit público limitaría el financiamiento de los programas sociales (Souza, Lordelo y Dazzani, 2009) y la propia regulación de la educación en el hogar, cuya implementación no estaría tan libre de cargas financieras. Según Souza, Lordelo y Dazzani (2009), el concepto de política pública también incluye todo el aporte del movimiento de la máquina estatal para que la propuesta funcione. Por lo tanto, si el Estado ofrece la posibilidad de la educación a domicilio, también deberá hacerse cargo de la estructura necesaria para su funcionamiento (recursos materiales y humanos, apoyo legal para su creación, entre otros).

En este contexto, la política pública de evaluación de la docencia contribuye al siguiente pensamiento, aún bajo las consideraciones de Souza, Lordelo y Dazzani (2009)

“La razón técnica se convierte en razón universal, despolitizando los temas en juego y exacerbando el pragmatismo, a través de una concepción inmediata de los procesos que atraviesan tales políticas. Y un conjunto de prácticas, a veces disociadas, modela gradualmente el nuevo discurso gubernamental basado en el sesgo meritocrático que distingue a la élite de los sabios y los legitima en la procedimentalidad de las políticas sociales, reiterando el oligarquismo característico de la tradición sociopolítica brasileña” (p.19).

En vista de lo anterior, se puede decir que los estados y municipios están clamando por recursos en el área educativa, pero a nivel federal se están realizando recortes presupuestarios en todos los niveles (investigación, contratación de maestros, comidas escolares) (Bielschowsky, 2020). Souza, Lordelo y Dazzani (2009) también señala que “los ideólogos neoliberales defienden el Estado mínimo, con gastos reducidos” (p.19). Pero la propuesta, basada en la economía del proceso docente, traerá nuevos gastos que deben ser subsidiados por el Estado, que deberá implementar tácticas de control.

Mientras tanto, Souza, Lordelo y Dazzani (2009) explica que los derechos históricamente conquistados, como la salud y la educación, por ejemplo, ahora se realizan como mercancías, adquiridas en el mercado para generar riqueza,

pero incluso tales objetos de consumo tienen sus regulaciones de circulación y accesibilidad para consumidores.

Para Barbosa (2013), bajo una visión más humanista, Brasil todavía tiene un pequeño número de familias que se han incorporado a la educación en el hogar, por razones específicas. Pensar en estas personas y sus necesidades, quizá podría ser una forma de vislumbrar qué tipo de audiencia se beneficiaría de la posible oficialización de la modalidad elegida por este estudio. El autor también cuestiona si no estaríamos, como nación, proponiendo un cierto retroceso, ya que “volveríamos a una situación que existe desde hace mucho tiempo en el país: élites enseñando a sus hijos en casa y revelando un olvido histórico con el acceso de todos a la escolarización institucionalizada.” (Barbosa, 2013, p. 267)

Según Barbosa (2013), una modalidad de educación en el hogar, durante el siglo XIX, “fue ampliamente aceptada y reconocida [...] sin expresión en la legislación brasileña de 1934 a 1988, de la necesidad de la educación específicamente en las instituciones escolares” (p. 20). Así, la propuesta legislativa no es algo inaugural, ya que, en Brasil, más allá de la búsqueda de la viabilidad legal de las políticas públicas, la educación que ya tiene recursos escasos, sería necesaria crear una estrategia de distribución de fondos para dividir los costos entre educación. Escolarizados y domiciliarios, que, según São José (2014), servirían a una élite social, más interesada en esta política educativa.

Análisis de los datos

Educación en el hogar en el mundo

Se estima que 63¹³ países en el mundo tienen seguidores de la educación en el hogar (Vieira, 2012). Sin embargo, muchos de ellos no cuentan con regulaciones para que la modalidad entre en vigencia. En la búsqueda para recolectar datos sobre la educación domiciliar se encontraron varios artículos publicados sobre el tema. Muchos de ellos muestran informes y estadísticas de dónde se imparte la modalidad de enseñanza y si tiene o no normativa.

De manera objetiva, este estudio intentó indagar sobre la regulación o no de la educación en el hogar en el mundo. Los datos se ordenan en la tabla a continuación con información como: nombre del país, si tiene o no normativa, y de ser así, cuál es la forma de aplicación y evaluación de la educación en el hogar, sus ventajas y desventajas dentro de la territorialidad.

¹³ El congresista Filipe Barros, en un artículo publicado en el diario Gazeta do Povo, enumeró algunos, como: “Estados Unidos, Canadá, Portugal, Austria, Francia, Nueva Zelanda y Australia” También podríamos agregar Finlandia. Y continúa con la lista de países con un perfil diferente: “En ella están nuestros vecinos Chile y Colombia, así como naciones caribeñas como Bahamas, Barbados y Jamaica. Sudáfrica reguló la educación en el hogar en 1996. La isla asiática de Taiwán lo hizo en 1999, y al año siguiente fue el turno de Singapur. Incluso Rusia, con todo su pasado de comunismo y control estatal, ya ha regulado la práctica, haciéndola completamente legítima en todo su territorio desde 2012 ”. Disponible en: <https://www.gazetadopovo.com.br/instituto-politeia/municipios-podem-e-devem-regulament-o-ensino-domiciliar>. Consultado el 13 de agosto. 2020 a las 14h.

En la muestra concatenada, no se pretende terminar con toda la información sobre el tema, sino, a través de un corte realizado a modo de muestra, analizar la educación en el hogar en el mundo, para demostrar cómo funciona en aquellos países que adhieren a esta práctica y exponer su normativa.

Así, es oportuno delimitar que el muestreo trae algunos países europeos, Estados Unidos, Brasil, Japón y Medio Oriente. Si bien la técnica de enseñanza existe en más localidades y esta elección contribuye a la construcción de la reflexión de este estudio de manera más contundente, como se muestra en la Figura 01. Se analizaron 19 (diecinueve) países, a saber: Brasil, Estados Unidos, Bélgica, Dinamarca, Inglaterra, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Holanda, Noruega, Portugal, Suecia, Chile, México, Japón y Australia. Entre los países que no cuentan con normativa se encuentran Brasil y Japón, mientras que en Holanda, Alemania y Suecia se permite la educación a domicilio en casos excepcionales.

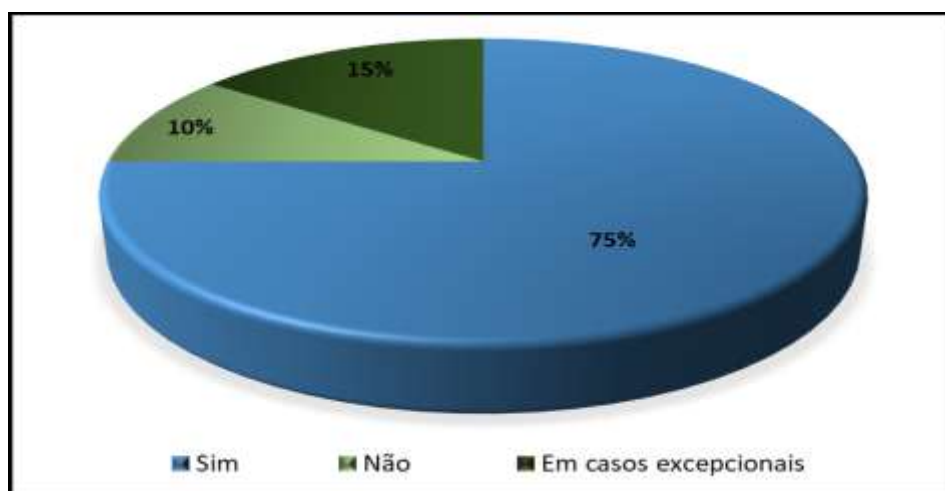


Figura 01 – Porcentaje de países que tienen regulaciones de educación en el hogar

Fuente: Elaborado por el autor con datos de investigación (2020).

En los Países Bajos, Alemania y Suecia, la educación en el hogar está permitida en casos excepcionales, en los cuales los niños pueden estar exentos de la inscripción si no hay una escuela de su religión o creencias a una distancia razonable de su residencia. En Alemania, solo es posible para los niños cuyas profesiones de los padres obligan a la familia a utilizar esta modalidad, ya sea porque están enfermos durante largos períodos o porque permanecen en Alemania por un período corto. Y, en Suecia, depende de la formulación y la justificación.

La Tabla 1 muestra cómo aplicar y evaluar la educación en el hogar en los 14 países donde está permitida y existen regulaciones.

Tabla 1: Comparación de la educación a domicilio en los principales países. Fuente: elaborado por el autor a partir de Andrade (2017, p. 172-192)

Los países	Regulaciones	Forma que aplica	Forma de evaluación
Estados Unidos	Autorización legislativa	Cada estado estadounidense crea sus propios criterios de aplicación.	Sin información
Bélgica 1	Autorización constitucional	Los responsables deben informar a las autoridades de la opción, son supervisados por un organismo de control del Estado, a través de un inspector.	El inspector evalúa si los padres están cumpliendo con las obligaciones establecidas. De lo contrario, los padres deben inscribir a sus hijos en la escuela.
Bélgica 2	Autorización constitucional	Necesidad de informar a las autoridades de la opción educativa equivalente al currículo escolar.	El servicio de inspección visita a las familias y, si hay dos resultados negativos, el niño debe estar inscrito en la escuela.
Dinamarca	Autorización constitucional	Realiza un seguimiento de dónde se educa el niño y la enseñanza debe ser compatible con la escuela pública.	Inspección pública con la aplicación de un examen anual para evaluar el aprendizaje de los estudiantes. Si los resultados no son satisfactorios, el estudiante debe acudir a la escuela pública.
Inglaterra	Autorización legislativa	Los requisitos generales se aplican a la educación en el hogar.	El niño debe recibir una educación a tiempo completo, eficiente y adecuada a su edad, capacidad y aptitud. Si no es satisfactorio, se lleva a cabo una investigación y es posible que se requiera que el niño asista a la escuela.
Finlandia	Regulado por ley	La aplicación de las pruebas de evaluación del desempeño en una escuela local y el plan de estudios adoptado deben ser equivalentes al nacional.	Los padres que brinden una educación insatisfactoria o que presenten indicios de ella recibirán una multa.
Francia	Autorización legislativa	Los padres y tutores deben registrarse anualmente con el organismo de inspección académica local.	Anualmente, los estudiantes son evaluados a través de entrevistas y se pueden aplicar pruebas escritas. Si hay dos evaluaciones negativas, los padres deben inscribir al niño en la escuela.
Irlanda	Autorización constitucional	Exigir registro e inspección por parte del Consejo Nacional de Educación y Bienestar.	Dos fases de evaluación, en colaboración con los padres, con visitas domiciliarias.
Italia	Autorización constitucional	Proporcionar un informe al alcalde y al director de la escuela, que demuestre, anualmente, la competencia técnica o económica para promover la educación en el hogar.	La inspección pública garantiza el interés social general y verifica periódicamente lo aprendido por el alumno. Se compila un registro sistemático y longitudinal del progreso del estudiante.
Noruega	Autorización legislativa	Debe ser equivalente a la educación escolar y los padres deben informar al municipio de su elección.	Visita domiciliaria de los maestros dos veces al año. Si encuentran que la calidad de la educación en el hogar no es satisfactoria, el niño debe asistir a la escuela.

Portugal	Autorización legislativa	Los padres deben buscar la escuela y demostrar que son competentes para el puesto y la escuela proporciona acceso a programas y documentos relevantes para la enseñanza.	Al final de cada año escolar, los padres deben presentar las evaluaciones y sus resultados. Al final de cada ciclo escolar, el niño debe ser sometido a exámenes como cualquier otro alumno vinculado a la escuela.
Chile	Autorización constitucional y legislativa	Solo se permite en las tres primeras series iniciales, y el gobierno federal crea programas para su implementación y ejecución.	El cumplimiento de la obligación escolar se acredita mediante un examen que se realiza anualmente ante una comisión designada por el Director Provincial
Mexico	Autorización constitucional	Emisión de certificados, declaraciones o títulos a quienes acrediten conocimientos.	La certificación se puede realizar mensual, semestral o anualmente, y también representa el canal a través del cual los educadores en el hogar mexicanos obtienen sus títulos.
Australia	Regulamentado	Sin información	Sin información

El análisis de la Tabla 01 muestra que, en muchos países, la educación en el hogar no está regulada. Hay lugares donde está específicamente autorizado y regulado. Sin embargo, en Brasil no hay forma de aplicación o evaluación, esta falta de regulación debilita la demanda que ofrece la PL 2.401 / 2019. Otro punto que no se puede dejar de lado es que la propuesta brasileña de esta modalidad de educación acaba siendo vista de manera negativa, porque sus defensores se apoyan en posiciones de países, como Estados Unidos, que produce más material teórico sobre el tema, sin embargo, no tiene regulación de la educación en el hogar.

En cuanto a la regulación de la educación en el hogar a nivel nacional, este tema ya ha tenido varios proyectos de ley rechazados en ejercicios legislativos anteriores y decisiones judiciales contrarias, incluso con repercusión general, ante el Tribunal Supremo Federal, resistiendo solicitudes de autorización del sistema educativo de educación en el hogar.

Varios proyectos están pendientes en el congreso nacional y asambleas legislativas como las de los estados de Alagoas, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y Espirito Santo, Rio de Janeiro y otros.

Motivación para la regulación de la educación en el hogar

En vista de lo anterior, hasta ahora, se puede decir, según Freire (2011) que “no hay educación fuera de las sociedades humanas y no hay hombre en el vacío” (p.51). Porque educar significa orientar al individuo a que se conduzca al exterior, es un proceso de transformación y no es solo la escuela la que educa, o enseña, hay varias instancias de aprendizaje para niños y adolescentes. De esta forma, la familia, conviviendo con sus pares, las vivencias personales, sociales, culturales que viven, en diferentes situaciones, ya que el rol de la

escuela es desarrollar competencias, una construcción a lo largo de la vida (Novaes, Guimarães, Lima y Fagundes, 2019).

En una filosofía del ser humano más humanista y menos utilitaria, Delors (2003) menciona que la educación no solo se utiliza para suministrar personas calificadas al mundo de la economía: no está destinada al ser humano como agente económico, sino como el fin último del desarrollo. Ya que el desarrollo se diferencia del crecimiento económico y debe, sobre todo, enriquecer la construcción del ser humano como persona.

Se puede decir que la educación pasa por la pareja familiar y estatal. Por esta razón, “hoy, la educación en el hogar ha alcanzado relevancia mundial, con practicantes en más de sesenta países y un rápido crecimiento en los últimos treinta años. Las supuestas motivaciones son tan variadas como el origen de los padres y los modos de aplicación” (Vieira, 2012, p.12).

Las principales motivaciones señaladas por la bibliografía para el crecimiento y apoyo a la educación en el hogar es el descontento con el desempeño de la escuela tradicional, los contenidos curriculares son creados por pautas estatales y muchos padres no están de acuerdo con ciertos conceptos compartidos. Esto los lleva a buscar otros métodos de enseñanza, lo que abre un espacio para la educación en el hogar, que es mucho más centrada en la familia, pero que, al mismo tiempo, no puede dejar de tener el control del Estado (São José, 2014).

Guimarães (2013, s.p.) informa que:

[...] en términos generales, los educadores en el hogar se dividen en tres grupos principales: los que están motivados por razones religiosas y morales; los que tienen razones filosóficas o pedagógicas; y aquellos que eligen la educación en el hogar debido a los problemas que sus hijos experimentaron en la escuela, tanto a nivel académico como social, por ejemplo, la violencia escolar, más conocida como acoso escolar.

En este sentido, son muchas las razones que motivan el deseo de las familias brasileñas de apoyar la modalidad de educación en el hogar. Entre los que se destacan, podemos mencionar los temas religiosos; horario flexible; cambios en el currículo y cambios en el aprendizaje con el fin de desarrollar al alumno, material didáctico, metodologías (São José, 2014).

Fernanda Moraes de São José, también enfatiza que hay una divergencia entre varios investigadores sobre el número de familias que utilizan la educación en el hogar y señala que, en Brasil, este número sigue creciendo. La dirección legal 1789-1791 de la Asociación Nacional de Educación en el Hogar (ANED), estima que hay entre 15.000 (quince mil) niños, 7.000 (siete mil) familias optan por practicar la educación en el hogar en Brasil (ANED, 2020).

Novaes, Guimarães, Lima y Fagundes (2019) dicen que este número es mucho menor, porque en Brasil no hay regulaciones vigentes, aunque algunas personas practican esta forma de educación. Según Moreira, en la Conferencia Global de Educación en el Hogar – GHEC, que tuvo lugar en 2016, hay alrededor de 4.200 familias que son expertas en la educación en el hogar, pero debido a la ilegalidad, esta no es una estimación precisa.

De todos modos, hay un pequeño número de adherentes para justificar la creación de una ley y la implementación de la modalidad, a través de políticas públicas, con el aporte de recursos estatales, en vista de los 211 millones de habitantes brasileños considerados el año de 2020 (IBGE, 2020).

CONCLUSIONES

Al considerar los objetivos, las preguntas de investigación y la metodología orientadora para la construcción de este artículo, se puede concluir que el análisis de la educación en el hogar en Brasil y su factibilidad como política educativa pública se presenta en la fase de procesamiento de regulación. La constitucionalidad y la viabilidad ya han sido discutidas por las autoridades públicas y, en este punto, es necesario concluir que la posibilidad es viable en Brasil.

En cuanto a la posibilidad legal de la educación en el hogar, los Tribunales Superiores, tanto el Tribunal Supremo Federal como el Tribunal Superior de Justicia, expresaron la posibilidad legal de su existencia, siempre que el Estado la regule de manera pertinente. Ante la situación expuesta, quedan algunas interrogantes: si no hay impedimento legal para la implementación de la modalidad de educación en el hogar, ¿por qué se han discutido y rechazado tantos proyectos de ley? ¿Y por qué el proyecto actual en curso indica que tendrá un destino diferente al de los anteriores?

A partir de esta investigación, basada en la lectura de trabajos y en el análisis de publicaciones, es posible decir que el problema no está en la legalidad ni en el método de enseñanza, ya que las cuestiones planteadas para impugnar la educación en el hogar no proceden, porque es una política educativa pública, mundial, viable, aceptable y deseable por las familias. Está en la cuestionabilidad la forma política de enfrentar todos los obstáculos y ser adecuadamente administrado por el Estado Brasileño.

En cuanto a la viabilidad de la modalidad, en Brasil, si se regula, enfrentará los problemas normales relacionados con la educación brasileña, como la escasez de recursos estructurales, físicos, materiales, humanos y financieros. Un país donde la educación se ha vuelto obligatoria, calificada como derecho fundamental de niños, jóvenes y adultos por el alto nivel de analfabetismo, aún no puede hacer frente a la nueva modalidad.

El objetivo de que la educación en el hogar se convierta en una política pública y para que el Estado brasileño justifique su implementación, es necesario el

deseo social de la población de tener y poder utilizar la herramienta proporcionada por el Estado, que, según las nuevas leyes, creará el mecanismo para su funcionamiento.

REFERENCIAS

- Andrade, E. P. (2017). Educação Domiciliar: encontrando o Direito. *Pro-Posições*, 2(28), 172-192.
- Barbosa, L. M. R. (2013). *Ensino em casa no Brasil: um desafio à escola?* [Doctorado thesis, Universidade de São Paulo]. <https://www.teses.usp.br/teses/ortaria%20c%20a/48/48134/tde-07082013-134418/pt-br.php>.
- Bielschowsky, C. E. (2020). Tendências de precarização do ensino superior privado no Brasil. *Revista Brasileira de Política e Administração da Educação*, 1(36), 241-271.
- Brasil. (1988, outubro 08) *Constituição da República Federativa do Brasil*. Portal da Presidência da República. Retrieved Julho 22, 2020, from <https://legislacao.presidencia.gov.br/atos/?tipo=CON&numero=&ano=1988&ato=b79QTWE1EeFpWTb1a>
- Brasil. (2019, março 21). *Recurso Extraordinário – RE 888815*. Supremo Tribunal Federal – STF. Retrieved Agosto 15, 2020 from <http://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=4774632>
- Brasil. (2020, março 17). *Portaria nº 343, de 17 de março de 2020*. Portal do Ministério da Educação – MEC. Retrieved Agosto 10, 2020 from <http://www.in.gov.br/web/dou/-/ortaria-n-343-de-17-de-marco-de-2020-248564376>
- Delors, J (2006, dezembro 01) *Educação: um tesouro a descobrir: relatório para a Unesco da Comissão Internacional sobre a educação para o século XXI*. Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura. Recuperado de https://www.pucsp.br/ecopolitica/documentos/cultura_da_paz/docs/relatorio_dellors.pdf
- Delors, J. (2003, dezembro 05). *Educação: um tesouro a descobrir*. Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura. Recuperado de http://dhnet.org.br/dados/relatorios/a_pdf/r_unesco_educ_tesouro_descobrir.pdf. Acessado em 12 de agosto de 2020,
- Freire, Paulo (2011), *Educação como prática da liberdade*, Rio de Janeiro, Paz e Terra.
- Guimarães. J. R.. *Educação domiciliar e poder público. A quem pertence o direito de escolher a educação dos filhos?*. Portal revista jurídica. Recuperado de <http://revistavisaojuridica.uol.com.br/advogados-leisjurisprudencia/49/artigo176510-7.asp>

IBGE (2020, Setembro 01). *Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística*. Portal IBGE, Recuperado de <https://www.ibge.gov.br/>

Lakatos, E. m. y Marconi, M. A. (2010). *Fundamentos de metodologia científica* (7th ed.). Atlas.

Monteiro, R. B. (2007). As Reformas Religiosas na Europa Moderna nota para um debate historiográfico. *Varia Historia*, 27(37), 130-150.

Novaes, S., Guimarães, E. H. R., Lima, R. d. J. C., y Fagundes, A. I. J. (2019). Homeschooling no Brasil: Um estudo sobre as contribuições do ensino domiciliar no desenvolvimento das competências individuais e na formação educacional. *Brazilian Journal of Development*, 5(8), 11984-12003.

Panisset, U. O. (2000, dezembro 15). *PARECER CNE/CEB 34/2000*. Ministério da Educação. Recuperado de http://portal.mec.gov.br/cne/arquivos/pdf/pceb34_00.pdf

Quadros, R. dos S. (2012). *As origens da educação pública: a instrução na revolução burguesa do século XVIII*. Teoria e Prática da Educação, 14(1), 153-156.

São José, F. M. d. (2014). *O homeschooling sob a ótica do melhor interesse da criança ou adolescente* [Masters dissertation, Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais].

Sarlet, I. W. (2002). *Dignidade da pessoa humana e direitos fundamentais na Constituição Federal de 1988* (2th ed.). Livraria do Advogado

Silva. J. A. (2011). *Curso de Direito Constitucional Positivo* (34th ed.). Malheiros

Souza, L. G., Lordelo, J. & Dazzani, M.V. (2009). *Avaliação educacional: desatando e reatando nós*. *Varia Historia*, 27(37), 130-150.

Vieira, A. d. H. P. (2012). *Escola? Não, obrigado: um retrato da homeschooling no Brasil* Dissertation, Universidade de Brasília.